

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200053000
PROCESO	Divisorio por venta
DEMANDANTE	MARIA TERESA CANO ARISTIZABAL C.C. 3.336.708
DEMANDADO	EDGAR DE JESUS CARMONA PELAEZ C.C. 70.046.518
ASUNTO	Admite demanda.

La presente demanda Declarativa Especial de División por Venta, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, del Código General del Proceso, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda instaurada MARIA TERESA CANO ARISTIZABAL con C.C. 3.336.708 en contra de EDGAR DE JESUS CARMONA PELAEZ con C.C. 70.046.518; la cual se encuentra orientada a obtener la división por venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-162289 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

SEGUNDO: En consecuencia, impártase a la demanda el trámite del Proceso Declarativo Especial – Divisorio contemplado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, para pronunciarse.

TERCERO. Decretar la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-162289, objeto del presente litigio. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00530

Admite demanda Divisoria

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb577fc067c3442dff09cf65182893a0523a66c18906c379011463626de49fa**
Documento generado en 09/08/2021 11:13:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>